



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0016/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a **15 de Febrero** de 2016.



**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**  
**PRESENTE.-**

**LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

Adjunto a la presente, encontrará Usted, Iniciativa de Decreto que este R. Ayuntamiento, somete para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, relativo a la autorización de **UN CONTRATO DE DONACION, por parte del R. AYUNTAMIENTO 2013-2016, a favor del COLEGIO DE NOTARIOS DE NUEVO LAREDO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU EDIFICIO, RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;** suplicando en consecuencia, que por su conducto, se efectúen las gestiones necesarias ante el Poder Legislativo Local.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor.

Sin otro asunto, en particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"**

**C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**R. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL**  
**VICTORIA**  
**PRESIDENCIA**  
**NUEVO LAREDO, TAM.**

**LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

c.c.p. H. Congreso del Estado.  
C.c.p. Archivo.  
L'JAMS/L'PGF





R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0017/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a **15 de Febrero** de **2016**.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.  
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.  
PRESENTE.-**

**C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO y LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primero y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción II, 51, inciso b), párrafo 2, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, UN CONTRATO DE DONACIÓN, por parte de este R. AYUNTAMIENTO 2013-2016, a favor del "COLEGIO DE NOTARIOS, ASOCIACIÓN CIVIL", PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE "LA CASA DEL NOTARIO NEOLAREDENSE", RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA**



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0017/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

**HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "VILLAS DEL SOL";  
lo anterior de conformidad con los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3º., 4º., y 49, fracción II, del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2.- El artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la Ley. El artículo 49 fracción II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51, fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0017/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

3.- El inmueble afecto a la presente iniciativa se ubica en **Avenida del Sol y Ave. Pedro Pérez Ibarra, en la Colonia "Villas del Sol" polígono 1, con clave catastral: 26-01-24-191-002**, en esta ciudad, dicho inmueble está constituido con las siguientes Medidas y Colindancias:

**AL NORTE: 20.595 (VEINTE PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS), CON AVENIDA DEL SOL.**

**AL SURESTE: 54.35 (CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS) CON POLIGONO 2.**

**AL NOROESTE: 40.83 (CUARENTA PUNTO OCHENTA Y TRES METROS) CON AREA VERDE.**

**AL NORESTE: 30. 652 (TREINTA PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS) CON AVENIDA PEDRO PEREZ IBARRA (MUNICIPIO LIBRE).**

**AL SUROESTE: 45.46 (CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS) CON CONDOMINIO AZUCENA.**

**SUPERFICIE TOTAL: 2,373.80 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS)**

4.- Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dicho predio, así como el avalúo correspondiente, inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación al citado Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0017/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

5.- El Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de septiembre del 2015 (dos mil quince), que obra en acta No. 79 (setenta y nueve) aprobó por unanimidad, la propuesta de enajenación anteriormente citada.

6.- En consecuencia de lo expuesto y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, para formalizar la donación anteriormente citada y turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Asociación cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para edificar la "Casa del Notario Neolaredense " con sede en esta ciudad y se cumpla con el objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de contar con dicha construcción, y con dicha acción se lograrán satisfacer las necesidades propias del notariado local y se podrá contribuir socialmente con la implementación de acciones que redunden en beneficio de la población; como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, de manera que tenga profundo sentido ético y de solidaridad social, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0017/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

unanimidad y asentado en Acta No. 79 (setenta y nueve) de fecha 28 (veintiocho) de septiembre del 2015 (dos mil quince) .

7.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. Que los Ayuntamientos podrán celebrar diversos tipos de contratos, mediante Iniciativa de Decreto con apego a la Ley.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le da a los Ayuntamientos el carácter de autónomos y es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0017/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Para fortalecer lo anterior, el Artículo 115 de la Constitución Política, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los municipios regulen jurídicamente su administración, respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida municipal.

En este contexto, el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición constitucional, el Ayuntamiento, es el órgano colegiado de gobierno que administra el municipio, electo por voto popular directo de la población y entre él y el gobierno del Estado, no existe ninguna autoridad inmediata, sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas y como ya se mencionó, el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de septiembre del 2015 (dos mil quince), que obra en acta No. 79 (setenta y nueve) aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0017/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, los siguientes documentos:

- \* - Certificación del Acta de Cabildo número 79 (setenta y nueve) , 28 (veintiocho) de septiembre del 2015 (dos mil quince), en la cual se aprobó la operación de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, A. C..
- ✓ - Copia Certificada ante Notario Público, de la Escritura Pública del bien inmueble.
- ✓ - Dictamen de Factibilidad.
- ✓ - Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- ✓ - Manifiesto de Propiedad.
- ✓ - Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- ✓ - Avalúo del bien inmueble.
- ✓ - Fotografías del Bien Inmueble.
- \* - Solicitud del Presidente del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo A. C.
- ✓ - Acta Constitutiva de dicha Asociación.

Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracción II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55,60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas; se solicita a ese Honorable



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0017/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

**INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE NUEVO LAREDO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA "CASA DEL NOTARIO NEOLAREDENSE", UBICADO EN LA COLONIA "VILLAS DEL SOL" DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la celebración de un contrato de Donación a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, para la construcción de la "Casa del Notario Neolaredense" con sede en esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se refiere el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 3 del



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0017/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación al **COLEGIO DE NOTARIOS DE NUEVO LAREDO, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

#### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 0017/II/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

ATENTAMENTE

**"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



R. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2013 2016

**C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL** **LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR**

EL PRIMER SÍNDICO

EL SEGUNDO SÍNDICO

  
**LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO**

  
**LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER**

C. c. p. Archivo.  
JAMS/I'PGF.